

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, peticiones que ha realizado la parte ejecutante en este asunto. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, junio 6 de 2022

MONICA M. FLOREZ PALACIO
Secretaria-ldh



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), junio 6 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA.
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S. A. Nit. 860.003.020-1
SUBROGACION: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS Nit. 805.007.342-6
CESION: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS Nit. 830.059.718-5
DEMANDADO: JIN JAWER RAMOS MANCILLA c.c. 94.440.412
BERTILDA FIDELINA SATIZABAL CAICEDO c.c. 66.743.968
RADICADO: 76-109-40-03-007-2004-00198-00

AUTO No. 475

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaria, se observa que la parte demandante solicita al juzgado se oficie a "*TRANSUNIÓN (antes CIFIN)*", a fin de que remita "*informe actualizado de los productos financieros que actualmente posee el demandado*" JIN JAWER RAMOS MANCILLA c.c. 94.440.412. Información necesaria para realizar solicitud de las medidas cautelares. Frente a ello el Despacho no accederá, toda vez que la solicitante no demuestra haber realizado trámite alguno que evidencie que la información requerida no fue posible obtenerla por sus propios medios a través de los mecanismos que el legislador le ha puesto a su disposición para tales fines, como ejemplo de ello, peticiones y acciones de tutela por la falta de respuesta.

Por otra parte, se solicita "*la elaboración y entrega de oficios de medidas cautelares, dirigidos a las entidades bancarias que vienen decretadas dentro del libelo de la demanda, toda vez que, se hace necesario radicarlos nuevamente*". Con respecto a la anterior petición, el Juzgado no accederá tal como se solicita, toda vez que los oficios a que se hace referencia ya se encuentra librados y los mismos conservan vigencia, por lo que se dispondrá por secretaría remitirle a la apoderada demandante solicitante para los fine que estime pertinentes, el oficio No. 942 del 12 de noviembre de 2004 librado en este asunto, con nota de vigencia.

Por último, infórmeles a las partes procesales, que al verificarse en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, que títulos judiciales se encuentran recaudados con referencia al número de radicación nacional de este asunto, NO se encontró título alguno.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud elevada por la parte demandante –ABOGADOS ESPECILAIZADOS EN COBRANZA-, consistente en oficiar a "*TRANSUNIÓN (antes CIFIN)*", por las razones antes expuestas.

2.- Por secretaría, REMITIRLE a la apoderada demandante solicitante –ABOGADOS ESPECILAIZADOS EN COBRANZA-, para los fine que estime pertinentes, el oficio No. 942 del 12 de noviembre de 2004 librado en este asunto, con nota de vigencia.

3.- DÉJESE en conociendo delas partes, que al verificarse en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, que títulos judiciales se encuentran recaudados con referencia al número de radicación nacional de este asunto, NO se encontró título alguno.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

Firmado Por:

**Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **045dbb7d72ffbe78b546d0b1bdfdc89523613ce3f83b27337e8d073c335948**

Documento generado en 06/06/2022 04:25:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**